

**DECRETO No. 242 de 2017**

(7 de julio)

Por medio del cual se realiza el nombramiento de jefe de control interno del Hospital Eduardo Santos de la Unión ESE .

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus facultades legales en especial las consagradas en los Decretos No 1876 de 1994, ley 87 de 1993 y ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 016 del 21 de enero de 2014 se nombró como Jefe de la Oficina de Control Interno del Hospital Eduardo Santos de la Unión ESE al señor ALDO EFRAIN RAMIREZ LEITON identificado con cédula de ciudadanía No 5307682.

Que el señor RAMIREZ LEITON mediante oficio radicado en este despacho el día 27 de abril de 2017, presenta renuncia voluntaria a la designación precitada, la misma que fue aceptada mediante Decreto No. 126 del 27 de abril de 2017 .

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción, y adicionalmente preceptúa que cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este funcionario será designado por un periodo fijo de 4 años en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.

Que en virtud de lo anterior, los empleos de jefe de control interno en el nivel territorial, a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011 se clasifican como empleos de periodo, por consiguiente, los nombramientos en este empleo en vigencia de esta norma no corresponden a uno de libre nombramiento y remoción **sino de periodo**.

Que el parágrafo 1o. el artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 señala que para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno.

Que la resolución No 1161 del 30 de mayo de 2015 por la cual se ajusta el manual específico de funciones y competencias laborales de los diferentes empleos de la planta de personal de la empresa social del estado hospital Eduardo Santos de la Unión Nariño, señala los mismos requisitos de experiencia y formación profesional que los establecidos en la ley 1474 de 2011.

Que la señora ZEIDA LUPE NARVAEZ MANZO identificada con C.C. No 27 296 550 de la Unión Nariño, es abogada de profesión y se ha desempeñado como Jefe de Control Interno por más de tres años.



En mérito a lo expuesto, el Gobernador de Nariño,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar a la doctora ZEIDA LUPE NARVAEZ MANZO identificada con C.C. No 27 296 550 de la Unión Nariño, en el cargo de Jefe de Control Interno de Gestión de la ESE Hospital Eduardo Santos de la Unión Nariño hasta culminar el periodo legal respectivo.

**PARAGRAFO:** La Doctora ZEIDA LUPE NARVAEZ MANZO deberá aceptar y tomar posesión del cargo dentro de los términos legales.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los siete (7) días del mes de julio de 2017.

**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
GOBERNADOR DE NARIÑO

Proyectó: Annie Díaz Pantoja. PU- Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Pedro Andrés Rodríguez Melo Jefe Oficina Asesora Jurídica.
---	---